



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN  
LIQUIDACIÓN**

**Christian Luis Erazo Gavilanes  
Liquidador**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."*



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

**Que**, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la Republica emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

**Que**, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *"la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

*Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";*

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";*

**Que**, mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSA-2025-00035818, celebrado el 21 de noviembre de 2025, la Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Ambato designó al Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes como liquidador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA "EN LIQUIDACIÓN", quien en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

**Que**, en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinte y seis, previa convocatoria efectuada por el Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes, liquidador, se celebra la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN;



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

**Que**, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: “*a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.*”;

**Que**, mediante Resolucione Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante memorando ELEPCOSA-DG-2026-0107-M de fecha 22 de abril del 2026, el Ing. Carlos Alfredo Espinel, Profesional 2 de Generación, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

**JUSTIFICACIÓN:**

La planificación original para el año 2025 contemplaba la repotenciación de los puentes grúa de las centrales hidroeléctricas Illuchi 1 y El Estado. Debido a que dicho proceso no fue ejecutado, los recursos económicos fueron reprogramados para el ejercicio fiscal 2026, año en el que también se encuentra planificada la intervención de las centrales Illuchi 2 y Catazacón.

Al tratarse de procesos con un objeto de contratación idéntico, resulta técnica y administrativamente recomendable la unificación de ambos proyectos. Esta estrategia permitirá la implementación de tecnología estandarizada en todas las centrales de generación de ELEPCOSA, facilitando un plan de operación y mantenimiento unificado, así como la disponibilidad de repuestos homologados. La consolidación en un solo proceso garantiza la aplicación de un criterio técnico coherente y la instalación de equipos con las mismas especificaciones en las cinco centrales.

Cabe señalar que los detalles de ingeniería se presentarán oportunamente en el informe de necesidad y que los presupuestos asignados originalmente se mantienen sin variaciones. El objeto de la contratación es la “**REPOTENCIACIÓN DE LOS PUENTES GRÚA Y OTROS EQUIPOS DE IZAJE DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE ELEPCOSA**”, MEDIANTE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS”.

Debido a la unificación anteriormente realizada, el presupuesto consolidado para el año 2026 asciende a 197.274,48 USD. Este incremento en la complejidad del proceso ha



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

exigido un mayor enfoque en el desarrollo documental y en la precisión de los alcances técnicos. Por tal motivo, se solicita la reforma de la planificación para el próximo cuatrimestre...

**Que**, mediante comentario en la Hoja de Ruta en el memorando ELEPCOSA-DG-2026-0107-M, se autoriza por parte del Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes en calidad de Liquidador de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, EN LIQUIDACIÓN, la modificación al PAC 2026.

**Que**, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el informe de reforma al PAC ELEPCOSA-DG-2026-0107 según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC															
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA EPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FONDOS BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
210102210050103.22.1.C.04 210102210050103.26.1.C.01	135100011	Bien	REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA Y OTROS EQUIPOS DE ZARJE DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS DE ELEPCOSA MEDIANTE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	1	Unidad	197.274,49 \$				No Normalizado	NO	Licitación	No	Comun	Proyecto de Inversion



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	DEBE CONSTAR EN EL PAC			TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FONDOS BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
							CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3						
1210102210050103.22.1.C.04 1210102210050103.26.1.CO.01	435100011	Bien	REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA Y OTROS EQUIPOS DE ZAJE DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS DE ELEPCOSA MEDIANTE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	1	Unidad	97.274,49			S	No Normalizado	NO	Licitación	No	Comun	Proyecto de Inversión

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución y modificación a la Dirección requirente.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación del Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación. para el año 2026 en la página web de la Institución.

**Artículo 4.- Establecer** que, en todo lo no reformado mediante la presente Resolución, el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026 mantiene su plena vigencia.

**Artículo 5.- La presente Resolución entrará** en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Latacunga , a los 04 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes  
LIQUIDADADOR**

Referencias:

- ELEPCOSA-DG-2026-0107-M



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0111-R**

**Latacunga, 04 de mayo de 2026**

Anexos:

- ELEPCOSA-DG-2026-0107-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_ELEPCOSA-DG-2026-0107-M.pdf
- Reforma PAC Puentes Grúa-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Carlos Alfredo Espinel Cepeda  
**Profesional 2 de Generación**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN**

Señor Ingeniero  
Diego Arturo Cadme Vallejo  
**Director de Tecnologías de la Operación y de la Información**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN**

NUT: ELEPCOSA-2026-5450

CC/cr